



Acuerdo por el que se amplian los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

MA. DE LOURDES MONTOYA DELGADO, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, con fundamento en lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 46 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 62 Ter, fracción I, 62 Quater, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; 71 fracción XIV, XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

CONSIDERANDO

- I. El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;
- II. Que en fecha 16 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, decreto administrativo mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, asume el control total de la Dirección, Control y Vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del Estado de Nayarit, del virus denominado COVID-19;
- III. Derivado de lo anterior, en fecha 17 de Marzo de 2020, el Licenciado Maximino Muñoz de la Cruz, en su calidad de Presidente de esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, emitió comunicado en el cual daba a conocer diversas medidas de prevención debido a la pandemia del coronavirus Covid-19, entre una de ellas fue la de la suspensión temporal de diversas actividades, así como el brindar sus servicios de atención, orientación e inicio de quejas por la vulneración de derechos humanos a través de líneas telefónicas,



sitio web y redes sociales, con el fin de salvaguardar el derecho a la salud de las y los servidores públicos de esta Comisión;

- IV. Que en fecha 1° de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, Acuerdo dirigido a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Organismos Públicos Autónomos, Autoridades y Organismos Públicos Municipales del Estado de Nayarit, en el que, se establecen nuevas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, en el Estado de Nayarit, por medio del cual se ordena la suspensión inmediata, del día **30 de marzo al 30 de abril de 2020**, de las actividades no esenciales, con la finalidad de aminorar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, y disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población;
- V. El 27 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones de su similar, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 1 de abril de 2020, a través del cual, **se amplía el plazo de suspensión de las actividades no esenciales hasta el día 30 de mayo de 2020**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población;
- VI. Conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año, la **declaración de modificación patrimonial y de intereses**, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la **declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión**;
- VII. El citado artículo 33 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación;
- VIII. Que derivado de la pandemia generada por el COVID-19, actualmente existe una causa justificada para no presentar, en los plazos previstos en las disposiciones citadas, las declaraciones a las que están obligadas las



personas servidoras públicas de esta Comisión, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria;

IX. Que en términos de lo establecido en los artículos 62 Quater de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; 71 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, corresponde al Órgano Interno de Control de la referida comisión en el ámbito de su competencia recibir, registrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, declaraciones de intereses y las constancias de presentación de declaración fiscal que, en su caso, presenten las personas servidoras públicas de la Comisión, así como coordinar que dichas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, se presenten conforme a los formatos, normas, manuales e instructivos emitidos por la autoridad competente;

X. La entrada en vigor de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre y 24 de diciembre de 2019, se inicia formalmente la obligación de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual implica un incremento en el número de servidores públicos obligados.

Que dichos acuerdos prevén que a partir del 1° de mayo del 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de interés y;

Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal, que no se encontraban obligados a presentar la declaración hasta antes del 19 de julio del 2017, deberán presentar su declaración en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XI. Que con la finalidad de cumplir con el programa operativo anual referente a la capacitación y asesoramiento, de los sujetos obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses, se necesita una campaña de difusión constante, de información y asesoramiento presencial para el llenado de los respectivos formatos, sobre todo para aquéllas personas que presentarán su declaración por primera vez, acciones que actualmente no se pueden realizarse en el marco de las medias de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la



- enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que contravendría las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General, violando con ello, lo estipulado en el artículo 140 de la Ley General de Salud; por lo que dicha actividad se realizara una vez que se reanuden labores.
- XII. Como antecedente es de referirse que derivada a la emergencia sanitaria decretada por la Secretaría de Salud, el día 22 de abril de 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se amplían los plazos para para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta el 31 de julio del 2020;
- XIII. Misma fecha que, también el Servicio de Administración Tributaria (SAT), determinó extender el plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 30 de junio de 2020, como acción preventiva en materia de salud pública;
- XIV. Así mismo en fecha 28 de abril del año 2020, la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, emitió Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en el que se determinó ampliar el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal.
- XV. Con el fin de coadyuvar a la prevención y combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) y se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de esta Comisión, de presentar su declaración patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).



PRIMERO. Se tiene como causa justificada, debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la ampliación del plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **hasta el 31 de Julio de 2020**, para todas las personas servidoras públicas de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar, combatir y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Respecto a la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión en términos de las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se tienen por suspendidos los plazos a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo en el tiempo que dure la emergencia sanitaria y una vez concluida esta, se reanudarán los plazos para su presentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor, en la fecha de su emisión.

SEGUNDO. Los plazos establecidos en el presente Acuerdo podrán prorrogarse, previa emisión o modificación de las disposiciones correspondientes, atendiendo a las determinaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

Tepic, Nayarit, a los 29 días del mes de abril de 2020.- La Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, Licenciada Ma. de Lourdes Montoya Delgado.